

**CARMEN RODRÍGUEZ MORENO, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), POR DELEGACIÓN DEL CONCEJAL-SECRETARIO**

**CERTIFICO:**

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**Nº 12/175/2026.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “REGLAMENTO DE USO DEL SERVICIO DE CONEXIÓN PÚBLICA A INTERNET VÍA WIFI EN CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO”.**

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Informática de la que resulta:

**I. “ANTECEDENTES DE HECHO.**

**PRIMERO.-** Con fecha 20 de agosto de 2025 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de inclusión del Reglamento de Uso del Servicio de conexión pública a Internet vía Wifi en centros municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en el Plan Normativo 2025

Por resolución de este concejal delegado de Informática e Innovación Tecnológica, de 11 de septiembre, se acordó la procedencia de elevar a consulta pública la citada norma.

Dicho trámite se llevó a cabo publicándose anuncio en el Portal de Transparencia y en los tabloneros de los edificios municipales que cuentan con red wifi municipal, por plazo de quince días hábiles, desde el día 12 de septiembre al 3 de octubre de 2025. En el expediente consta certificación del cumplimiento de dicho trámite y de que no se han presentado propuestas, opiniones ni alegaciones.

**SEGUNDO.-** Mediante informe de la Jefatura de Sección de Sistemas de Información de fecha 23 de octubre, firmado por el director de Informática el 27 de octubre de 2025, se propuso a esta concejalía delegada de Informática e Innovación Tecnológica el inicio del trámite de audiencia e información pública, que se acordó por resolución de fecha 30 de octubre de 2025.

A tal efecto, se publicó anuncio en el Portal de Transparencia y en el Portal de Edictos del Ayuntamiento durante un periodo de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo no se han efectuado alegaciones, tal como acredita certificación de la Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de diciembre de 2025.

**TERCERO.-** Con fecha 24 de marzo de 2026, el director de Planificación, Innovación y Transparencia ha informado el proyecto normativo.

Antes de la aprobación de la norma, resulta preceptiva la emisión de informe jurídico por el Titular de la Asesoría Jurídica. Del tenor de los informes emitidos por dicho habilitado, se han llevado a cabo las adaptaciones indicadas en el texto normativo.

Consta en el expediente nota de conformidad del Asesor Jurídico de fecha 25 de marzo de 2026.

**CUARTO.-** Con fecha 26 de marzo se ha emitido informe de la Jefatura de Sección de Sistemas de Información, dependiente de la Dirección de Planificación, Innovación y Transparencia, proponiendo a esta concejalía elevar el proyecto de reglamento a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El texto íntegro se incorpora a la presente propuesta como documento anexo.



## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo el artículo 4 de la citada ley de Bases atribuye a los Ayuntamientos, como Administraciones públicas de carácter territorial la potestad reglamentaria y de autoorganización.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo a tal efecto:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. (...).”

## III. ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de Reglamento de uso de Wifi en centros e instalaciones públicas.

En virtud de todo lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto de “Reglamento de Uso del Servicio de conexión pública a Internet vía Wifi en centros municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes”, cuyo texto íntegro se acompaña a la presente propuesta como documento anexo.

**SEGUNDO:** Una vez aprobado el mismo, cursar tramitación para el preceptivo dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Administración General previa a la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Examinada y debatida la propuesta, elevada a este órgano por la concejalía delegada de Informática y de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**



**PRIMERO:** Aprobar el proyecto de “Reglamento de Uso del Servicio de conexión pública a Internet vía Wifi en centros municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes”, cuyo texto íntegro se acompaña a la presente propuesta como documento anexo.

**SEGUNDO:** Una vez aprobado el mismo, cursar tramitación para el preceptivo dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Administración General previa a la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.

